

REF: RENOVACION DE EMPLAZAMIENTO
PUBLICITARIO QUE INDICA A LA
EMPRESA PUBLICIDAD PUBLIVIA S.A.
POR PLAZO QUE SEÑALA.

PUERTO MONTT, 31 ENE. 2013

VISTOS:

Artículos 38 y 41 del D.F.L. N°
850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de
Publicidad Caminera, Resolución D.V. N°
5009 del 02.07.2004, N° 5491 del
15.07.2004. y N° 496/2007

CONSIDERANDO :

1- La carta solicitud de la Empresa
PUBLIVIA S.A, de fecha 19.11.2012,
por medio de la cual solicitó la
renovación del emplazamiento
publicitario, croquis ilustrativo, leyenda
del letrero publicitario y demás
documentos fundantes.

2.- Que, mantiene vigencia de
renovación del emplazamiento.

3.- Lo dispuesto en la normativa
legal y reglamentaria citada en los
Vistos.



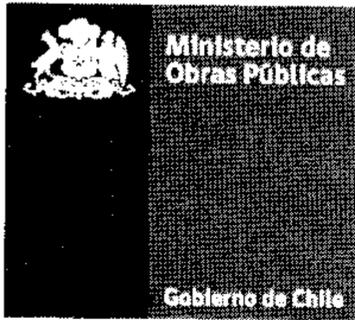
X.DRV. N° 262 / RESUELVO (EXENTO)

1° **RENUEVASE** a la empresa **PUBLIVIA S.A**, el emplazamiento
del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

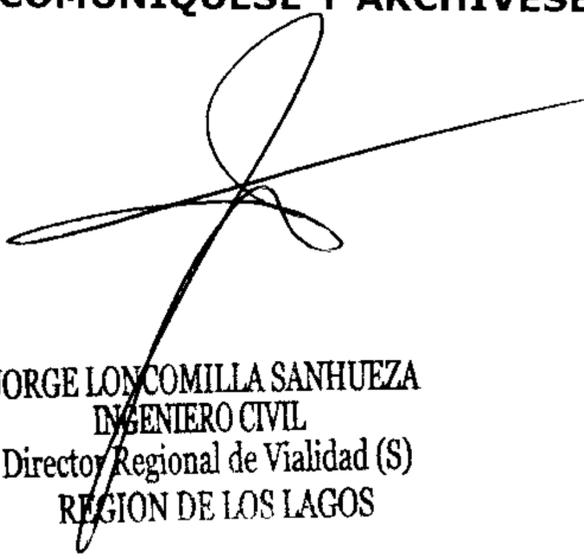
CODIGO : 70A005
REGION : Décima
NOMBRE DEL CAMINO : Longitudinal Sur.
ROL : R-5
SENTIDO (TTO) : Ascendente
KILÓMETRO : 909.960
NOMBRE DEL PREDIO : Fundo Santa Ana
PROPIETARIO : Hugo Soto Picand
TEXTO DEL LETRERO : **Veterquímica**
PERIODO DE VIGENCIA: **26.10.2013**

2° **La presente autorización** de emplazamiento publicitario es
eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad
requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de
las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro
motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P
1319/77.



- 3º **Caducará** también el permiso de renovación, si el avisador no instala el letrero dentro de un plazo de establecido anteriormente, desde la fecha de su otorgamiento por esta Dirección de Vialidad, de acuerdo al Art. 10 del D.S. M.O.P. 1.319/1977 y lo estipulado en el Art. 4 del mismo reglamento.
- 4º **La** autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 5º **Si existiere interés**, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6º **La presente renovación** lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la Empresa **PUBLIVIA S.A**, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la **Ruta 5, Km. 909.960 ascendente**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION DE LOS LAGOS


CRM//mpv

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. **PUBLIVIA S.A**,
Dirección: camino J.J. Aguirre Luco 1388 Huechuraba - Santiago.
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno
- Subdepto. Administración y Regulación Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

P-6486279.